



Ref.: FBR.

Expediente (Registro CCTEyD): 2024-27686.

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Examinado el Recurso de Reposición interpuesto por D. Carlos Jaramillo Rodríguez, contra el DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueba el Calendario y Reglamento electoral de la Real Federación de Fútbol de Ceuta de 30 de abril, publicado en el BOCCE el día 7 de mayo de 2024, y teniendo como base los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha de 7 de mayo de 2024 se publica en BOCCE Decreto por el que se aprueba el Calendario y Reglamento Electoral de la Real Federación de Fútbol de Ceuta.

SEGUNDO: En fecha de 8 de mayo de 2024 se recibe por sede electrónica RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. Carlos Jaramillo Rodríguez, con DNI 45.087.418-N solicitando la nulidad del reglamento electoral previamente aprobado y publicado en el BOCCE, alegando que la Comisión Delegada no tiene competencia funcional para la aprobación del Reglamento electoral.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para resolver el presente recurso el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).

SEGUNDO: El artículo 18 TER de los Estatutos de la Federación de Fútbol de Ceuta establece que corresponde a la Comisión Delegada “c) La aprobación y modificación de Reglamentos”.





Visto los preceptos citados y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE nº 42, de 23 de junio de 2023) y de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73), el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Carlos Damián Jaramillo Rodríguez contra el Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueba el Calendario y Reglamento electoral.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a D. Carlos Damián Jaramillo Rodríguez.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

